



I LEGISLATURA

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL, RESPETUOSAMENTE, SE EXHORTA A LOS ÓRGANOS EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE INFORMACIÓN, DE SUS INTEGRANTES, SE CONDUZCAN CON RESPETO Y PRUDENCIA, EVITANDO PALABRAS QUE DESCALIFIQUEN A LAS PERSONAS PERIODISTAS, AL REALIZAR ENTREVISTAS, CHARLAS O CONFERENCIAS, YA SEA DE MANERA PERSONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, VÍA TELEFÓNICA O DE REDES SOCIALES.

REGISTRACIÓN DE RESOLUCIONES PARLAMENTARIAS
FOLIO: 00009583

FECHA: 30/10/19

HORA: 11:40 AM

RECIBO: [Signature]

FUNDAMENTO LEGAL

El suscrito diputado Miguel Ángel Salazar Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 29 apartados A, B, D inciso a) y E numeral 4 y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo, 26, y, 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, 1, 5, 76, 79 fracción IX, 99 fracción II, 101, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a su consideración la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

"Raros son esos tiempos felices en lo que se puede pensar lo que se quiere y decir lo que se piensa". (Tácito).

Ya en diversas ocasiones me he presentado ante este H. Congreso para decir que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Así, este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas,



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

I LEGISLATURA

por cualquier medio, el cual no puede estar sujeto a censura previa sino a responsabilidades ulteriores expresamente fijadas y delimitadas por la ley.

Por ello, no podemos restringir el derecho de expresión por medios indirectos, como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos; de frecuencias radioeléctricas; de enseres y aparatos usados en la difusión de información; mediante la utilización del derecho penal o por cualquier medio encaminado a impedir la comunicación y la libre circulación de ideas, hechos y opiniones.

Tal es el caso que nuestra Constitución federal, considera que: *“Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.*

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito”.

En este sentido, con base en la obligación que impone el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades debemos velar por la independencia de los profesionales de la información, para que la información que éstos buscan, reciben, difunden, o transmiten, que ayuda a configurar la opinión pública, no se vea comprometida por intereses, económicos, políticos, sociales, o de cualquier otra índole.

En este orden de ideas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que, “...si los ciudadanos no tienen plena seguridad de que el derecho los protege en su posibilidad de expresar y publicar libremente ideas y hechos, será imposible avanzar en la obtención de una ciudadanía activa, crítica y



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

I LEGISLATURA

comprometida con los asuntos públicos, atenta a las decisiones de los gobernantes y capaz de cumplir su función en un régimen democrático...”.

Considerando además que, la libertad de expresión y del derecho a la información tiene un lugar preferente, y esto es así, como, “...*principal consecuencia la presunción general de cobertura constitucional de todo discurso expresivo o informativo, misma que se justifica por la obligación primaria de neutralidad del Estado frente a los contenidos de las opiniones e informaciones difundidas, así como por la necesidad de garantizar que, en principio, no existan personas, grupos, ideas o medios de expresión excluidos a priori del debate público.*”

De lo citado, podemos inferir que, es fundamental que la prensa pueda ejercer su trabajo con plena libertad, pues no podemos negar que en cualquier país democrático, su existencia es fundamental, sin embargo, como ya lo hemos citado, esta libertad es amenazada en los Estados, de muchas formas: censuras directas a través de leyes que no respetan los estándares internacionales, concentración de medios, violencia contra medios y periodistas, impunidad en los crímenes cometidos contra medios y periodistas, violencia digital, auto-censura, entre otras.

Es importante destacar, que ha sido posición reiterada de la Primera Sala de la Suprema Corte, que las libertades de expresión e información alcanzan el máximo nivel de protección cuando dichos derechos se ejercen por los profesionales del periodismo a través del vehículo institucionalizado de formación de la opinión pública, que es la prensa, entendida en su más amplia acepción, sirve de apoyo, la siguiente:

*Tesis: 1a. XXII/2011 (10a.)
Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Décima Época
2000106 1 de 1
Primera Sala Libro IV, Enero de 2012,
Tomo 3 Pág. 2914
Tesis Aislada (Constitucional)*



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

I LEGISLATURA

“LIBERTADES DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU POSICIÓN PREFERENCIAL CUANDO SON EJERCIDAS POR LOS PROFESIONALES DE LA PRENSA. Si bien es de explorado derecho que la libertad de expresión goza de una posición preferencial frente a los derechos de la personalidad, es importante destacar que las libertades de expresión e información alcanzan un nivel máximo cuando dichos derechos se ejercen por los profesionales del periodismo a través del vehículo institucionalizado de formación de la opinión pública, que es la prensa, entendida en su más amplia acepción. Al respecto, la libertad de expresión tiene por finalidad garantizar el libre desarrollo de una comunicación pública que permita la libre circulación de ideas y juicios de valor inherentes al principio de legitimidad democrática. Así, las ideas alcanzan un máximo grado de protección constitucional cuando: a) son difundidas públicamente; y b) con ellas se persigue fomentar un debate público”.

*Tesis: 1a. XXVII/2011 (10a.)
Semana Judicial de la Federación y su Gaceta
Décima Época
2000109 1 de 1
Primera Sala Libro IV, Enero de 2012,
Tomo 3 Pág. 2915
Tesis Aislada (Constitucional)*

“MEDIOS DE COMUNICACIÓN. SU RELEVANCIA DENTRO DEL ORDEN CONSTITUCIONAL MEXICANO. El orden constitucional mexicano promueve la comunicación libre y socialmente trascendente, pues el intercambio de información y opiniones entre los distintos comunicadores contribuirá a la formación de la voluntad social y estatal, de modo que es posible afirmar que el despliegue comunicativo es constitutivo de los procesos sociales y políticos. Esto evidencia el carácter funcional que para la vida democrática nacional representan las libertades de expresión e información, de forma tal que la libertad de comunicación adquiere un valor en sí misma o se convierte en un valor

Tal como ya lo había advertido, desde el 14 de marzo de este año, en aquel Punto de Acuerdo que no fue considerado importante por parte de este Congreso local, y



I LEGISLATURA

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

por tanto, fue desechado, se considera, no solo por el suscrito, sino por la propia sociedad civil que, la descalificación o estigmatización de cualquier periodista, por parte de alguna autoridad o servidor público, impacta de manera directa en la protección o riesgo de la labor que realiza la prensa.

También, las Organizaciones Civiles, Nacionales e Internacionales, han señalado que, la libertad de expresión, protege el derecho de todas las personas a expresarse libremente sobre sí mismas, sobre sus asuntos u otros de su interés, sean privados o públicos, así como el derecho a comunicarse y emitir opiniones por cualquier medio de comunicación, sin discriminación alguna.

Por lo que, en un Estado de Derecho, democrático, como lo México, no podemos poner en riesgo el patrimonio, la vida y/o la integridad de todas las personas periodistas, por el simple hecho de que, no comulgamos con sus opiniones, porque es justamente ahí, en donde radica la parte nodal del derecho a la libre expresión, a ser informado y a la libre prensa, que todos en absoluto, puedan emitir sus opiniones, sin más límite que los señalados en la Ley.

Nos preocupa, que la práctica de estigmatizar o descalificar a las personas periodistas se ha vuelto una práctica reiterada en diversas Entidades del país, en la Ciudad de México específicamente, podemos recordar las supuestas amenazas que fueron realizadas en contra de un periodista, por el ex Secretario de Seguridad Ciudadana o, esta semana los actos que han puesto de conocimiento algunas personas periodistas del uso de palabras que descalifican a una persona periodista de nombre Alberto e incluso acusándolo de práctica incorrectas para atacar a un servidor público de manera específica.

Lo anterior es así, ya que, sin duda, entendemos que también los representantes de los órganos de poder de la Ciudad de México y servidores públicos hacen uso de su libertad de expresión, al igual que el medio de comunicación o periodista con el que encuentra diferencias, y respetamos las diferencias personales, ideológicas, políticas o de cualquier otra índole que pueda existir entre personas, pero, no podemos permitir como Congreso, que se ponga en riesgo a las personas que laboran en el medio de comunicación, como son: reporteros, periodistas, fotógrafos, editores, etc.



I LEGISLATURA

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

Pues, incluso, en este sentido, ya se ha pronunciado el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en la presentación que se llevó a cabo en el Senado de la República del Informe Temático “Mujeres Periodistas y Libertad de Expresión”:

“...Utilizar expresiones denigrantes en contra de la prensa puede generar mayores condiciones de vulnerabilidad para los periodistas y exponerlos a sufrir actos de violencia, advirtió el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Edison Lanza.

“Si no hay prevención y las autoridades públicas inventan términos para desprestigiar y desacreditar a la prensa –por ejemplo ‘prensa corrupta, deshonesta, fake news –, genera una vulnerabilidad mayor para los periodistas en general”.

Dichas condiciones de riesgo afectan en particular a las mujeres, apuntó Lanza, quienes en México padecen una serie de peligros diferenciados, con una fuerte carga de discriminación y violencia de género.

“Si hay un gobierno que desacredita a los periodistas y que señala que no va gastar mucho en el Mecanismo de Protección (de defensores de derechos humanos y periodistas), va a ser un desastre”, alertó.

El relator especial de la CIDH enfatizó que sus dichos no buscan expresar ningún tipo de animadversión en contra alguna autoridad, sino hacernos ver que “hay señales de riesgo que siguen existiendo y deben atenderse”.

Por lo expuesto, con todo respeto, pido su apoyo, para aprobar el presente Punto de Acuerdo, porque como Presidente de la Comisión de Protección a Periodistas, debo respaldar la postura de la sociedad civil, especialistas, defensores de derechos humanos, investigadores, y periodistas, en el sentido de que, en nuestra Ciudad, debe prevalecer la libertad de expresión, de información, y de libre prensa, debiendo evitar cualquier tipo de censura, sea ésta intencional o no, de descalificación o de estigmatización, en contra de aquellas personas que los ejerzan, y que, debemos prevenir al máximo cualquier situación que ponga en riesgo a periodistas o defensores de derechos humanos, las cuales, han ido en



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

I LEGISLATURA

aumento, desde hace ya, algunos años. Señalando que con el Punto de Acuerdo, no se trata de prejuzgar o juzgar a ninguna persona, o señalar a un gobierno, sino que solo se pretende hacer visible, señales de riesgo que existen para la y los periodistas, y que deben ser atendidas, pues no podemos seguir permitiendo acoso, amenazas o muertes de más periodistas o defensores de derechos humanos. Máxime que si alguno de nosotros se considera agredido o vulnerado por una persona periodista, existen los mecanismos legales para poder resolver el conflicto ante los Tribunales competentes, y esa es la vía, no poniendo calificativos que puedan representar poner los en mayor riesgo.

No podemos pedir respeto a la libertad de expresión y de información, a una parte y a otra no, lo entendemos, y lo reconocemos, pero sí, podemos pedir prudencia en la manera en la que nos conducimos, aquellos que podríamos causar un impacto en la sociedad, de manera negativa, y sí podemos pedir que se usen los instrumentos del Estado para proteger a aquellos que se encuentran en los supuestos que solicita la misma norma.

Ya lo ha señalado ARTÍCULO 19 en algún caso, ocurrido en México, *“...el discurso estigmatizante de una de las autoridades en el país, ...tiene un impacto directo en cuanto a la protección o riesgo que puede generar hacia la labor de la prensa, pues se permea el discurso en el resto de la sociedad e incluso llega a generar ataques...”*.

Por lo expuesto, someto a consideración de este Congreso, la presente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - El Congreso de la Ciudad de México, con pleno respeto a las funciones y atribuciones de los demás Órganos de Gobierno, y sobre todo, al derecho a la libre expresión que tenemos todos, por el simple hecho de ser personas, solicita atentamente, a todos los integrantes de los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad de México, se conduzcan con respeto y prudencia, evitando palabras que descalifiquen o estigmaticen a las personas periodistas, al realizar



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

I LEGISLATURA

entrevistas, charlas o conferencias, ya sea de manera personal, a través de medios de comunicación, vía telefónica o de redes sociales, evitando un impacto negativo del discurso que permee en la sociedad y que pueda generar mayor vulnerabilidad de las personas periodistas.

Congreso de la Ciudad de México, Ciudad de México a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, firmando el suscrito Diputado Miguel Ángel Salazar Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

ATENTAMENTE



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

